

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0506-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Gobernación. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Adán Pérez Utrera. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Movimiento Ciudadano. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 15 de diciembre de 2015. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 03 de diciembre de 2015. |
| 7. Turno a Comisión. | Gobernación. |

II.- SINOPSIS

Eliminar la facultar de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90 para la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 31.- ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII.- Planear, coordinar, evaluar y vigilar <i>el sistema bancario del país que comprende al Banco Central</i>, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;</p> <p>VIII. a XXXIV. ...</p> | <p>Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción VII del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 4o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales</p> <p>Primero. Se reforma la fracción VII del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;</p> <p>VIII. a XXXIV. ...</p> |
| <p>LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES</p> <p>ARTICULO 4o.- <i>El Banco de México</i>, las sociedades nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas, los fondos y fideicomisos públicos de fomento así como las entidades</p> | <p>Segundo. Se reforma el artículo 4o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4o. Las sociedades nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas, los fondos y fideicomisos públicos de fomento así como las entidades paraestatales que</p> |



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

paraestatales que formen parte del sistema financiero, quedan sujetas por cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, control, evaluación y regulación a su legislación específica. Les será aplicable esta Ley en las materias y asuntos que sus leyes específicas no regulen.

formen parte del sistema financiero, quedan sujetas por cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, control, evaluación y regulación a su legislación específica. Les será aplicable esta ley en las materias y asuntos que sus leyes específicas no regulen.

Transitorios

Primero. Para conocimiento general se publicará el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP